

Medicación en la escuela

Declaración general En

circunstancias normales, todos los medicamentos de los estudiantes, tanto los recetados como los de venta libre (OTC), deben administrarse antes y/o después del horario escolar bajo la supervisión del padre/tutor. Cuando sea necesario que un estudiante reciba medicamentos orales recetados o de venta libre, medicamentos tópicos, gotas para los ojos, gotas para los oídos o aerosol nasal en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, el padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito de los padres y una autorización por escrito. formulario de un profesional de la salud autorizado (LHP), que prescribe dentro del alcance de su autoridad prescriptiva. Si el medicamento se administrará durante más de quince días consecutivos, el LHP también debe proporcionar instrucciones escritas, vigentes y vigentes para la administración del medicamento.

El superintendente establecerá los procedimientos necesarios y adecuados para: A. Designar

miembros del personal que puedan administrar medicamentos a los estudiantes. El personal designado recibirá la capacitación adecuada de una enfermera registrada de WSD antes de administrar medicamentos a los estudiantes.

B. Capacitación, delegación y supervisión del personal en la administración de

medicamentos a los estudiantes por parte de una enfermera registrada (RN), incluidos medicamentos orales, medicamentos tópicos, gotas para los ojos, gotas para los oídos y/o aerosol nasal.

C. Obtener la solicitud y autorización firmada y fechada por el padre/tutor y el LHP para la

administración de medicamentos, incluidas las instrucciones del LHP si el medicamento se va a administrar durante más de quince (15) días; D. Transporte de medicamentos hacia

y desde la escuela; E. Almacenar medicamentos en un área cerrada

con llave o de acceso limitado; F. Etiquetado de medicamentos; G. Administración

de medicamentos, incluida la

identificación del estudiante y el medicamento; H. Documentar la administración de medicamentos, incluidos errores,

reacciones o efectos secundarios; I. Desecho de medicamentos; J. Mantener registros relacionados con la administración de medicamentos; K. Mantener la

confidencialidad del estudiante L. Permitir, según corresponda, la posesión y autoadministración de los medicamentos necesarios

para la asistencia de los estudiantes a la escuela;

M. Permitir la posesión y autoadministración de protector solar tópico de venta libre

productos (consulte la sección de protección solar a

continuación); y N. Revisión y evaluación de prácticas y documentación de medicación.

La Política y el Procedimiento del Distrito Escolar 3419 - Autoadministración de medicamentos para el asma y la anafilaxia y la Política y el Procedimiento del Distrito Escolar 3420 - Prevención y respuesta a la anafilaxia rigen el uso de medicamentos inyectables para el tratamiento de la anafilaxia.

Excepto en situaciones limitadas, ningún personal de la escuela que no sea un enfermero registrado o un enfermero practicante autorizado (LPN) puede administrar supositorios, geles rectales o inyecciones (excepto inyecciones de emergencia para estudiantes con anafilaxia, como se establece en la Política y Procedimiento del Distrito Escolar 3419 - Auto- Administración de medicamentos para el asma y la anafilaxia y política y procedimiento del distrito escolar 3420 - Prevención y respuesta a la anafilaxia). En algunas situaciones, un adulto designado por los padres (PDA) puede administrar ciertas inyecciones.

Si la escuela decide suspender la administración del medicamento a un estudiante, el superintendente o su designado debe notificar a los padres/tutores del estudiante de forma oral y por escrito antes de la interrupción. Debe haber una razón válida para la interrupción que no comprometa la salud del estudiante ni viole las protecciones legales para los discapacitados.

Protector

Los estudiantes, padres/tutores y personal escolar pueden poseer y utilizar productos de protección solar tópicos de venta libre sin receta escrita o nota de un proveedor de atención médica autorizado si se cumplen las siguientes condiciones: A. El producto está regulado por

la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. como medicamento de venta libre
producto de protección

solar; y B. Si lo posee un estudiante, el producto se lo proporciona al estudiante un padre/tutor.

Marihuana medicinal: la

ley del estado de Washington (RCW 69.51A.060) permite el uso de marihuana medicinal; sin embargo, la ley federal (Título IV-Parte A—Escuelas y comunidades seguras y libres de drogas y la Ley de Sustancias Controladas (CSA) (21 USC § 811) prohíbe la posesión y el uso de marihuana en las instalaciones de los destinatarios de fondos federales, incluidas las instituciones educativas. Las enfermeras escolares no pueden administrar marihuana medicinal. Ver 3423 – Administración parental de marihuana con fines médicos, sobre la administración parental de marihuana medicinal en terrenos escolares, autobús escolar y actividades patrocinadas por la escuela.

Referencias cruzadas:

3420 - Prevención y Respuesta a la Anafilaxis

3419 - Autoadministración de Asma y Anafilaxis
Medicamentos

3423 - Administración Parental de Marihuana con Fines Médicos
Propósitos

Referencias legales:

RCW 28A.210.260 Escuelas públicas y privadas - Administración de
medicamentos - Condiciones

RCW 28A.210.270 Escuelas públicas y privadas —Administración de
medicamentos — Inmunidad de responsabilidad — Suspensión,
procedimiento

Recursos de gestión: 2018 - Agosto 2018
2017 - Edición de política de julio
2014 - Edición de febrero
2012 - Edición de agosto
Policy News, febrero de 2001 Definición de medicamento oral
Expandido

Fecha de adopción: 22.11.05

Clasificación: Esencial Fechas

de revisión: 09.06; 10,12; 4,17; 11,17; 03.10.20